REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00213-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: WILMAR DE JESUS PIÑERES RIVERA (C.C. No. 77.171.718)
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" (NIT 900.336.004-7)

Valledupar, 06 de septiembre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informándole que, la presente demanda fue inadmitida en auto anterior, sin embargo, no se presentó subsanación alguna dentro del término establecido, tal como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00213-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: WILMAR DE JESUS PIÑERES RIVERA (C.C. No. 77.171.718)
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" (NIT 900.336.004-7)

Valledupar, 9 de febrero de 2024

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del 28 de agosto de 2023, notificado en estado electrónico Nº93 del día 29 de agosto de 2023, este despacho devolvió la demanda indicando los errores, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Vencido dicho término, sin que se recibiera la correspondiente subsanación, es del caso proceder a rechazar la demanda, de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el 90 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, que dice que, si no se subsanan las falencias de la demanda, será rechazada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar

R E S U E L V E:

Rechazar la demanda presentada por **WILMAR DE JESUS PIÑERES RIVERA** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES",** por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 13 del 12 de febrero de 2024
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA